

el modo en que se hallan representadas, por cuanto aquella calificación de nominativas sólo puede predicarse de las que han sido representadas cartularmente [artículos 9, g) y 52 y 53, c) de la Ley de Sociedades Anónimas]. Téngase en cuenta además, que el artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad en cuestión establece que las acciones podrán extenderse en libros talonarios y que el artículo 7 menciona los requisitos que debe reunir la acción.

Por todo ello esta Dirección General ha acordado parcialmente el recurso en el sentido de tener por suficientemente satisfecha la exigencia relativa al modo de representación de las acciones, confirmando en lo demás el acuerdo y la nota del Registrador.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Sr. Registrador mercantil de Navarra.

10736 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso número 1.009/1990, interpuesto por don José Pérez Romera.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso número 1.009/1990, interpuesto por don José Pérez Romera, contra la Resolución del Subsecretario de Justicia, de 30 de octubre de 1990, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de enero del mismo año, por la que se procedió a formalizar el reconocimiento del grado consolidado 14, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia de 28 de septiembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debía desestimar y desestimaba íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez Romera, en su propio nombre, contra la Resolución dictada, en fecha 30 de octubre de 1990, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de enero del mismo año, por la que se procedió a formalizar el reconocimiento del grado consolidado 14, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

10737 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso número 1.241/1990, interpuesto por don Luis Fernando Roca Egea.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso número 1.241/1990, interpuesto por don Luis Fernando Roca Egea, contra la Resolución del Subsecretario de Justicia, de 30 de julio de 1990, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 28 de noviembre de 1989, sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia de 8 de junio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por don Luis Fernando Roca Egea, contra la Resolución 1 de agosto de 1990, del Ministerio de Justicia,

que en reposición confirma la anterior de 28 de noviembre de 1989, del Subsecretario de Justicia, relativa a la formalización de cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo, por aparcer la misma ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresada condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

10738 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso número 1.579/1990, interpuesto por don Marcelino Blanes Higuera.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso número 1.579/1990, interpuesto por don Marcelino Blanes Higuera, contra la Resolución del Subsecretario de Justicia, de 16 de noviembre de 1990, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de enero del mismo año, por la que se procedió a formalizar el reconocimiento del grado consolidado 17, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia de 6 de julio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:

Primero.—Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Blanes Higuera, en su propio nombre, contra la Resolución dictada en fecha 16 de noviembre de 1990, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la misma Subsecretaría, de fecha 21 de marzo de 1990, por la que se acordó el reconocimiento del grado consolidado 17.

Segundo.—Anula los referidos actos administrativos impugnados, por no ser los mismos conformes en todo al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Declara el derecho del recurrente a que se le reconozca, a todos los efectos, salvo los económicos, el grado concordante al nivel 24 desde la fecha del 28 de enero de 1983, con efectos económicos a partir del 1 de enero de 1991.

Cuarto.—No se hace expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

10739 *RESOLUCION de 7 de abril de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en relación al recurso contencioso-administrativo número 367/93, interpuesto por don Miguel Emilio Iborra Viciano.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Miguel Emilio Iborra Viciano recurso contencioso-administrativo número 367/93, contra resolución de 19 de octubre de 1992,